COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NOPALTEPEC

GOBIERNO QUE TE CUMPLE 2016 - 2018

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 31 fracciones IX-Bis y XLII, 41 último párrafo, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracciones XXIV y XXV; 28 fracción XXII y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como mediante autorización realizada en Sesión de Cabildo de fecha 13 de Marzo de 2017, emite la presente convocatoria abierta a toda la Población de este Municipio para la designación del **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

BASES

I.-PERÍODO PARA LA DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La presente convocatoria tendrá un período de difusión que comprenderá del día 17 de Marzo al 4 de abril del año en curso.
b) Toda la documentación de los aspirantes deberá ser entregada en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México.
c) De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
d) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

III.- LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes deberán presentar en original y dos copias lo siguiente:
a)Acta de nacimiento.
b)Constancia de Residencia.
c)Comprobante del grado máximo de estudios.
d)Identificación Oficial con fotografía (IFE, Cartilla Militar o Pasaporte);
e)Informe de Antecedentes no penales.
f)Propuesta de Plan de Trabajo
g)Curriculum vitae

IV.-DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.-La Secretaria del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes y lo harán del conocimiento al Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, siguiente al término de la publicación de la presente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, acompañando copia certificada del punto del acuerdo respectivo.
2.-Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de 20 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, la cual en 10 días hábiles se le notificará al Ayuntamiento.
3.-La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna y este lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

V.- DEL RESULTADO

Los integrantes del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, designarán al Defensor Municipal de Derechos Humanos en Sesión de Cabildo.
La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo, que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web del Municipio, así como en lugares de mayor afluencia.

VI.- DE LA TOMA DE PROTESTA

La Toma de Protesta de Defensor Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los puntos no previstos en la Presente Convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México.

C. RAYMUNDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. AARÓN AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO